

RAD 2024-0059

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO - 414-I

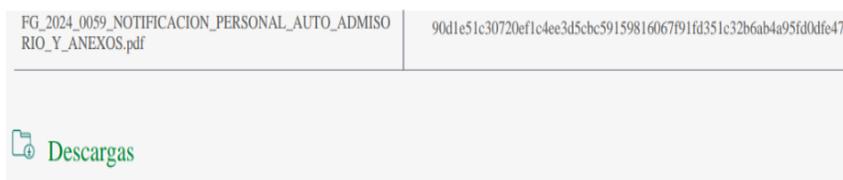
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en PDF 007 folios 35 a 66 diligencias efectuadas por la parte actora para efectuar la notificación personal de la demandada, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 8 dispone:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Revisadas las diligencias efectuadas, se evidencia que fue remitida la notificación a la dirección electrónica informada para efectos de notificaciones de la demandada, misma que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada es decir: andrea.estrada@accedotech.com; se observa correo electrónico enviado bajo medio de SERVIENTREGA bajo el asunto “2024 0059 NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DE 2022 AUTO ADMISORIO DEMANDA Y ANEXOS”; igualmente, se adjuntó acta de envío con acuse de recibo, apertura y lectura del mensaje de datos expedida por SERVIENTREGA, además se detalla que se remitieron unos archivos PDF en el correo electrónico así:



No obstante, no es posible visualizar lo enviado, pues se omitió aportar el **cotejo de los documentos remitidos** expedido por la **empresa de correo certificado**, a fin que el Despacho

RAD 2024-0059

pueda validar lo que se notificó a la demandada, es decir qué documentos fueron enviados con la comunicación.

Colofón de lo dicho, se hace necesario **requerir a la parte actora**, para que **aporte el cotejo de los documentos remitidos con la notificación expedido por la empresa de correo certificado**, de no ser posible aportarlos, deberá manifestarlo expresamente al Despacho.

NOTIFIQUESE*(firma electrónica)***LENIX YADIRA PLATA LIEVANO****Juez**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 13 DE MARZO DE 2024.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372fe00db841ef9287f15cf25236db01abf9b1679f1d1f564bd31f13f3ef0b69**

Documento generado en 12/03/2024 01:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>